



GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. REGIMENES ESPECIALES

FAX CIRCULAR

Nº 92.340

FECHA: 31.12.2008

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO REGIMENES ESPECIALES

**A : SEÑORES (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS)
DE ADUANA**

MAT.: Comunica tasa interés para pago diferido de derechos de Aduana.

ANT. : Acuerdo 1453-05-081224 Banco Central de Chile, D.O. 30.12.2008

1.- Comunico a usted que en el Diario Oficial de fecha 30.12.2008, se ha publicado el Acuerdo Nº 1453-05-081224, adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 1.453 de 24.12.2008, mediante el cual se acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 10 de la ley Nº 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 2009, será de **7,9% anual**, en dólares de los Estados Unidos de América.

2.-Lo que comunico a usted para su conocimiento, divulgación y correcta aplicación.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE SEPULVEDA SALAZAR
JEFE SUBDEPTO. REGIMENES ESPECIALES**